

¿En el caso de las niñas y adolescentes que están todavía bajo la tutela de sus padres o tutores, cómo se aplicaría la Sentencia?

La Sentencia Constitucional establece claramente que el requisito para acceder a un aborto es el consentimiento de la mujer (niña, adolescente, joven, adulta).

Desde el punto de vista del Derecho Internacional y de Derechos Humanos, tal como la penalización del aborto va en contra de los estándares establecidos por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de Derechos Humanos, las leyes que obligan la autorización de los padres, en estos casos, también están en contra del derecho a la salud.

¿En cuánto tiempo la Asamblea Legislativa debe diseñar políticas y normativas que respondan a lo establecido por la Sentencia?

La Sentencia exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a diseñar políticas y crear normas que precautelen los derechos sexuales y derechos reproductivos. Sin embargo, la Sentencia no establece un plazo límite a la Asamblea Legislativa para que se pronuncie, lo que implica que se deberá esperar un tiempo razonable. Si la Asamblea no cumple con las determinaciones del Tribunal Constitucional, se podrá acudir nuevamente al Tribunal Constitucional, denunciando el incumplimiento de la Sentencia 0206/2014.

¿Se puede revocar la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional?

- Las Sentencias Constitucionales no pueden ser revocadas. Con la Sentencia 0206/2014 se han establecido límites para que no exista ningún retroceso con relación al aborto impune.
- La Sentencia posibilita la aplicabilidad del Código Penal en cuanto a la interrupción del embarazo en los casos no punibles, y despeja cualquier duda sobre el deber de garantizarla por parte del Estado, en especial por los servicios de salud. Por otro lado, ofrece la oportunidad de abrir un debate en torno a la despenalización del aborto en términos más amplios que los contenidos actualmente en el Código Penal.

¿Cuáles son los avances más significativos de la Sentencia 0206/2014?

Se establece la despenalización parcial del aborto

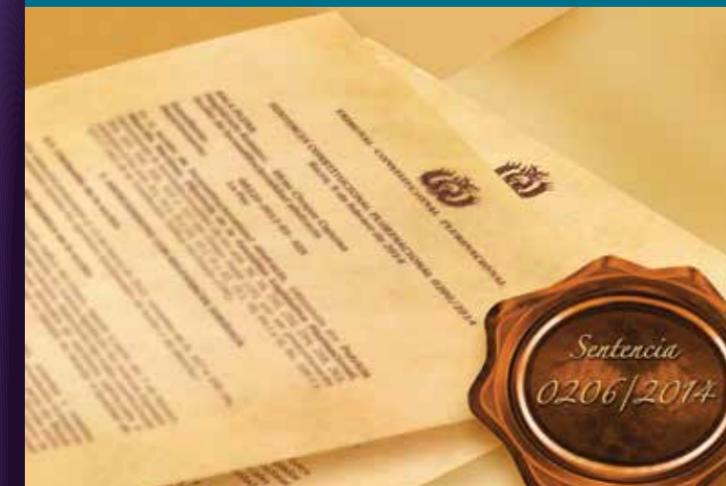
Al reconocer la legalidad de la interrupción del embarazo en casos de violación, incesto, estupro y riesgo para la salud o vida de la mujer, la Sentencia ratifica que no existe una penalización absoluta del aborto en Bolivia, por eso no puede existir ningún tipo de retroceso, restricción o límite y mucho menos se puede derogar el tipo penal de aborto impune.

Elimina las barreras legales para acceder a un aborto legal y seguro cuando el embarazo sea resultado de violación, incesto, estupro o riesgo para la vida o salud de la mujer

El Tribunal Constitucional ha establecido que las víctimas de violación no requerirán solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para conseguir un aborto legal. En el caso de las mujeres cuya vida o salud corra riesgo como consecuencia del embarazo, sólo será necesario el informe médico. En ambos casos también será importante el consentimiento de la mujer.

Se despenaliza el aborto en las primeras fases de desarrollo del embrión

El TPC ratifica que la protección es al feto, no al embrión, y que si bien un feto goza de la protección que emana de la Constitución Política del Estado y las leyes, lo hace en menor proporción que la que se le otorga a una persona nacida.



¿Qué establece el Tribunal Constitucional sobre el Aborto?

Antecedentes

En respuesta a la Acción de Inconstitucionalidad presentada el 2012 por la Dip. Patricia Mancilla, el 5 de febrero de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) de Bolivia emitió la Sentencia Constitucional No. 0206/2014, la cual constituye uno de los avances más significativos para los derechos de las mujeres de los últimos 40 años.

Inicialmente la Sentencia despertó polémica por su redacción poco clara y confusa, ocasionando discrepancias sobre la opinión del Tribunal en el tema de los derechos de las mujeres y el aborto. Con el fin de despejar todas las dudas y aclarar interpretaciones erróneas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia, la Comunidad de Derechos Humanos e Ipas Bolivia, organizaron un evento internacional con la participación de abogadas expertas en la temática, para que compartan sus interpretaciones e informen sobre los verdaderos alcances de la sentencia constitucional.

Preguntas y Respuestas sobre la Sentencia 0206/2014

¿En qué casos se debe aplicar la Sentencia?

La Sentencia establece que la mujer podrá acceder a un aborto legal y seguro en los casos en los que el embarazo sea producto de:

- Violación
- Incesto (cuando la violación es efectuada por un familiar cercano)
- Estupro (cuando la víctima es menor de edad), y
- Cuando como resultado del embarazo, su vida o salud corra peligro

¿Cuándo entra en vigencia la Sentencia 0206/2014?

El Tribunal expresamente ha señalado, que los requisitos que se exigían antes para acceder a un aborto impune eran “incompatibles con el derecho a la integridad física, psicológica y sexual, a no ser torturada y a no sufrir tratos crueles, inhumanos, degradantes y humillantes, a la salud física y a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad y autonomía de las mujeres consagradas en los artículos 15, 18 y 22 de la Constitución”, por lo cual esos requisitos han sido declarados inconstitucionales.

¿Qué requiere la mujer que ha quedado embarazada como resultado de la violación, para interrumpir su embarazo de forma legal?

- Únicamente es necesaria la presentación de la denuncia de la violación y el consentimiento de la víctima. La copia de esta denuncia es el único requisito que el médico le solicitará para proceder con la interrupción del embarazo.
- La Sentencia indica: “No será exigible la presentación de una querrela, ni la existencia de imputación y/o acusación formal. Será suficiente que la mujer que acuda a un centro público o privado de salud a efecto de practicarse un aborto, por ser la gestación producto de la comisión de un delito, comunique esa situación a la autoridad pública competente, y de ese modo el médico

profesional que realizará el aborto tendrá constancia expresa que justificará la realización del mismo.

- Con la Sentencia, las víctimas de violación NO requieren contar con ninguna autorización judicial, norma o reglamento previo.

¿Ante quienes se debe presentar la denuncia de la violación?

- En los casos de delitos de violación incesto o estupro, la denuncia debe ser presentada a la Fiscalía o la Policía. Donde no hubiere ninguna de éstas autoridades, deberá ser efectuada ante la Autoridad de la Comunidad respectiva.
- Hacer la denuncia significa comunicar a la autoridad a cargo, sobre el hecho de la violación. No implica ningún otro trámite legal. El oficial a cargo tomará registro de la denuncia y deberá entregar una copia de la misma a la víctima.

¿Qué pasa si la denuncia de violación es falsa?

Toda denuncia falsa es un delito y la persona que incurra en este delito será sancionada de acuerdo al Código Penal.

¿En caso de que el embarazo genere riesgo para la salud o la vida de la mujer, qué se requerirá para interrumpir el embarazo de forma legal?

- Sólo será necesaria la valoración del médico y el consentimiento de la mujer.
- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como el estado de bienestar bio-psico-social. Bajo esta definición, los embarazos que afecten la salud biológica, la salud mental y/o social de la mujer, constituyen causales para la interrupción del embarazo.

¿Cuál es la protección legal que tendrá el médico que realice la interrupción del embarazo?

El Tribunal dispone que los casos en los que sí está permitido el aborto, la actuación del profesional médico no puede ser calificada como delito. El Tribunal reconoce que existe una práctica lícita de la interrupción del embarazo.

Por tanto, la comisión de un hecho de violencia sexual que tuviese como resultado un embarazo, o cuando la vida o la salud de la mujer corren peligro, habilita al profesional médico a realizar la interrupción del mismo, no incurriendo en ningún tipo de delito ni responsabilidad, menos penal. En este sentido, el mayor respaldo que tendrán los médicos es precisamente la Sentencia Constitucional Plurinacional.

¿Qué sucede si el prestador de salud o la autoridad competente se niega a realizar la interrupción del embarazo?

- La Sentencia es de cumplimiento obligatorio para médicos/as, policías, fiscales trabajadoras sociales, psicólogas y cualquier otra autoridad competente en el tema.
- Si un funcionario público o privado, o un profesional médico no cumplen con la Sentencia, se podrá efectuar una denuncia ante el Tribunal Constitucional y remitir estos antecedentes al Ministerio Público, acarreado esto una responsabilidad penal para el que no cumple.

- El incumplimiento de las resoluciones constituye un delito contemplado en el artículo 179 bis del Código Penal, y como consecuencia una persona puede ser sancionada con reclusión de dos a seis años y con multa de cien a trescientos días.

¿Qué señala la Sentencia sobre la vida desde la concepción?

- La Sentencia le ha puesto un límite a la interpretación del derecho a la vida y reconoce que hay primacía del derecho de la mujer en los casos de salud. Textualmente señala que: “La protección a la vida es gradual y se va incrementando (...) vale decir que un feto goza de la protección que emana de la Constitución Política del Estado y las leyes, aunque en menor proporción que la que se le otorga a una persona nacida”.
- La Sentencia tomó en cuenta la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que establece que no existe un derecho absoluto a la vida desde la concepción, y es por ello que el Código Penal reconoce el aborto impune en los casos de violación y riesgo para la vida o salud de la mujer.

¿Hasta qué tiempo gestacional se puede interrumpir el embarazo?

La Sentencia no establece un límite a la edad gestacional. Sin embargo, según la Organización Mundial de la Salud, el aborto es definido como la terminación de la gestación espontánea o provocada de un embarazo hasta las 22 semanas.

Sobre la Objeción de Conciencia

La objeción de conciencia es la negativa de los profesionales de la salud a brindar atención y tratamiento médico por razones religiosas o morales.

- La objeción de conciencia es una decisión personal, no es una decisión institucional.
- Los proveedores que manifiesten su impedimento para realizar procedimientos de interrupción legal del embarazo, deben comunicar inmediatamente al Jefe de Servicio y/o Director del Servicio de Salud para que ellos garanticen que el procedimiento de la interrupción del embarazo sea realizado dentro de las primeras 24 horas, en cumplimiento con el carácter obligatorio de la sentencia.
- El Director o Jefe de Servicio, en calidad de representante legal del servicio de salud, bajo ninguna circunstancia podrá argumentar objeción de conciencia. Al ser representantes institucionales y no individuales deben garantizar que la interrupción legal del embarazo sea realizada dentro las primeras 24 horas.
- El personal de enfermería, psicólogos/as y trabajadores/as sociales u otros que asistan al médico/a en la interrupción legal del embarazo, bajo ninguna circunstancia podrán argumentar objeción de conciencia.
- El incumplimiento en la prestación del servicio de interrupción legal del embarazo acarrea responsabilidad civil, penal y/o administrativa.